

**Resolución 82/2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Documento de Alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 (EAE Nº 78/2021)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas del Gobierno de La Rioja remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos la documentación recogida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 7 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador del Programa previsto y su Documento inicial estratégico, con el contenido requerido en la citada normativa.

Segundo.- El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 es un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con los siguientes objetivos políticos de los establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC), estructurados mediante tres prioridades y una serie de objetivos específicos:

- OP1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.  
P 1.A Transición digital e inteligente.
  - OE11- I+D+I: Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.
  - OE12- Digitalización: Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
  - OE13- PYMES: Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMEs y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas.
- OP2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.  
P 2.A Transición verde.
  - OE21- Eficiencia energética: Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
  - OE22- Energías renovables: Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General					
2					

- OE25- Agua: Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
- OE26- Economía circular: Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.
- OE27- Biodiversidad: Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

- OP4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

P 4.A Transformación social.

- OE42- Educación: Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.
- OE45- Sanidad: Garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

Para ello, el RDC establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 30% para los objetivos climáticos.
- 4% para los objetivos de biodiversidad.

El RDC define tres categorías de región conforme a las que la Comunidad Autónoma de La Rioja quedaría clasificada como Región en transición.

El Programa FEDER cuenta con una dotación total de 40.179.109 euros. Cada categoría de región tiene asignados unos porcentajes de cofinanciación, que en el caso de La Rioja es del 60%, porcentaje aplicable sobre el gasto total realizado.

Así mismo, el Reglamento FEDER recoge unos requisitos de concentración temática, que determinan cómo debe asignarse la ayuda FEDER para las Regiones en transición entre los distintos objetivos políticos. De este modo, un mínimo de 40% de sus recursos FEDER deberán ir al OP1 y un 30% al OP2.

Tercero.- Según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Cuarto.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el órgano ambiental procedió al inicio del proceso de solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y de consultas al público interesado por un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Basándose en la información respecto a las características de este Programa y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones, indicando las observaciones recibidas hasta la fecha de emisión de la presente Resolución:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Delegación del Gobierno en La Rioja	-----
Confederación Hidrográfica del Ebro	-----
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	02/02/2022

ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE LA RIOJA	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	22/02/2022
Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático	-----
Dirección General de Biodiversidad	-----
Dirección General de Infraestructuras	03/02/2022
Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	-----
Dirección General de Turismo	-----
Dirección General de Cultura	-----
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados	24/01/2022
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-----
Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico	-----
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	07/01/2022
Consejería de Desarrollo Autonómico (Servicio de Industria)	-----
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	-----
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	-----

ADMINISTRACIONES DE OTRAS C.C.A.A.	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Viceconsejería de Medio Ambiente (País Vasco)	-----
Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Navarra)	-----
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Aragón)	23/02/2022
Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Castilla y León)	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General					
2					

ADMINISTRACIÓN LOCAL	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Todos los Ayuntamientos de La Rioja	-----
Federación Riojana de Municipios	-----

PÚBLICO INTERESADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ecologistas en Acción	-----
Amigos de la Tierra	-----
Pronature – Asociación en Defensa de nuestro Patrimonio Natural	-----
Universidad de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Biólogos de Navarra y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	-----
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Rioja	-----
Asociación de Ambientólogos de La Rioja	-----
Partido Riojano	-----
Izquierda Unida	-----
Partido Popular	-----
Partido Socialista Obrero Español	-----
Podemos	-----
Ciudadanos	-----
CCOO de La Rioja	-----
CSIF de La Rioja	-----
STAR	-----
USO La Rioja	-----
CNT Aragón – La Rioja	-----
UAGR-COAG	-----
FESP- UGT La Rioja	-----
UPA- UGT La Rioja	-----
ARAG – ASAJA	-----
Federación de Empresas de La Rioja (FER)	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

Organización de Consumidores y Usuarios	-----
Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja	-----
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural- AFAMMER	-----
Asociación para el Desarrollo Rural La Rioja Suroriental (ADR)	-----
Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta (ADRA)	-----

Durante el periodo de consultas la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico es la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos

### RESUELVE

Primero.- Aprobar el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027, en los términos recogidos a continuación:

A. Principios de sostenibilidad ambiental.

El Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión, y según lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. En este sentido, en el estudio ambiental estratégico se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179	
1 Director General				
2				

- Los objetivos del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 deberán estar dirigidos a la promoción del desarrollo sostenible y al fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente establecidos en los artículos 11 y 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta los principios de “quien contamina paga” y de “no causar un perjuicio significativo”, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En todo caso, deberán respetar el acervo legislativo vigente en La Rioja en materia de medio ambiente.
- Teniendo en cuenta la importancia de combatir el cambio climático, en consonancia con la aplicación del Acuerdo de París y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 deberá contribuir a integrar las acciones por el clima y a que se alcance el objetivo general de destinar el 30% de los gastos del presupuesto de la Unión Europea a apoyar objetivos climáticos. En ese contexto, deberá apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medio ambiente y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.  
Para ello, este Programa deberá tener en especial consideración el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, así como las necesidades financieras asignadas a inversiones con bajas emisiones de carbono.  
A fin de lograr el objetivo de una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050, se deberá garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras y priorizar las operaciones que respeten el principio de “primero, la eficiencia energética” a la hora de seleccionar dichas inversiones.
- Teniendo en cuenta la importancia de combatir la pérdida de biodiversidad, el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 deberá contribuir a integrar la acción en materia de biodiversidad en las políticas de la Unión Europea y a alcanzar el objetivo global de destinar el 7,5% del gasto anual en el marco financiero plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10% en 2026 y 2027, considerando al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos en materia de clima y biodiversidad.
- Con el fin de optimizar el uso de inversiones ambientales cofinanciadas, deberán garantizarse las sinergias con el Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima establecido por el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, en particular a través de sus proyectos integrados estratégicos y los proyectos estratégicos relativos a la naturaleza, así como con los proyectos financiados en el marco de Horizonte Europa establecido por el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo y otros programas de la Unión Europea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420		2022/0167179
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General				
2				

**B. Contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.**

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano promotor elaborará el estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor garantizará que el estudio ambiental estratégico sea realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, documento que deberá tener la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, deberá identificarse a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Así mismo, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

El estudio ambiental estratégico deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de este Programa, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027:

1. Descripción del Programa, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:
  - Identificación del ámbito territorial de actuación.
  - Objetivos principales.
  - Relación con otros planes o programas conexos cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Programa (Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, planes de gestión de especies o espacios protegidos, Plan Forestal de La Rioja, Programa de Desarrollo Rural, etc.).
  - Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Programa y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General					
2					

- En este sentido, se considerarán especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del Programa y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas del ámbito territorial objeto del Programa.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos del ámbito de influencia del Programa. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable. Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de utilidad pública.
- **Espacios naturales protegidos:** Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Programa.
- **Paisaje:** Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- **Riesgos naturales y tecnológicos:** Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables.
- **Socioeconomía:** Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Programa. Infraestructuras existentes.
- **Salud humana:** Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
  - Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.
- Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

### 3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el Programa, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida.
- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.  
Para ello se tendrán en especial consideración las actuaciones del Programa que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como aquellas con posibles efectos sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
- Se incluirá una relación orientativa en la que se determinen cuáles de las actuaciones previstas en el Programa requerirán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de lo que en su momento y para cada proyecto particular determine la legislación vigente y el órgano ambiental correspondiente.

### 4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del Programa:

- Calidad del aire y cambio climático: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de la atmósfera existentes. Impacto sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada a la ejecución del Programa.
- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo. Ocupación del territorio.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida y terrenos forestales.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en corredores ecológicos, como las riberas y cauces fluviales, y en los montes, especialmente en aquellos declarados de utilidad pública.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras.
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:

- Contaminación atmosférica y acústica. Disminución de gases de efecto invernadero. Cambio climático.
- Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
- Conservación del suelo.
- Impactos paisajísticos.
- Protección y mejora de la salud humana.

6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Programa, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado C de este Documento de alcance.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Se indicarán los aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos derivados de este Programa.

7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Programa, así como de su programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a las observaciones recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción del Programa FEDER La Rioja 2021-2027 y de su estudio ambiental estratégico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

1. Dirección de Emergencias y Protección Civil: Con fecha 7 de enero de 2022 manifiesta que no se plantean observaciones a la propuesta, por lo que se informa favorablemente.
2. Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados: Con fecha 24 de enero de 2022 realiza las siguientes observaciones en relación con los efectos sobre la salud:
  - El Documento inicial estratégico debe hacer referencia a que para la selección de los objetivos específicos se ha tenido en cuenta la mejora de la calidad de vida y la protección de la salud humana.
  - En lo que respecta al desarrollo de los objetivos específicos, concretamente al punto “2.5 Fomento del acceso al agua y una gestión hídrica sostenible”:
    - Se debe garantizar que las aguas de abastecimiento para consumo humano cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 y normativa sanitaria en vigor cuando se apruebe dicho Programa, con el fin de prevenir los riesgos para la salud que pudieran derivarse.
    - En cuanto “al saneamiento y depuración de las aguas residuales”, se debe garantizar la evacuación, el tratamiento y el vertido o la reutilización de las aguas residuales en unas condiciones sanitarias que no originen riesgos en la salud humana, teniendo en consideración el Real Decreto 1620/2007.
  - En la ejecución de cada uno de los diferentes proyectos que surjan de las actuaciones del Programa, se debe valorar el impacto en la salud mediante la emisión del informe correspondiente.
  - En las alternativas al Programa FEDER sugiere que se valoren las más saludables y se tengan en cuenta las opiniones de los diferentes participantes implicados en esta fase de consulta.
  - Finalmente, en referencia al apartado 6 del Documento inicial estratégico mencionar que el conjunto de los objetivos políticos y específicos seleccionados se encuentran alineados con diferentes planes de ámbito sanitario:
    - Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y el medio ambiente, concretamente con el ODS3 Salud y bienestar, ODS6 Agua limpia y saneamiento, ODS7 Energía asequible y no contaminante, ODS11 Ciudades y comunidades sostenibles, ODS12 Producción y consumo responsable, ODS13 Acción por el clima, ODS16 Paz, justicia e instituciones sólidas.
    - Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2024 del Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420		2022/0167179
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General				
2				

3. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Con fecha 2 de febrero de 2022 manifiesta lo siguiente:

- El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización.
- En cualquier caso, dado que según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.
- Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, el interesado deberá dirigir su solicitud por vía telemática a la Gerencia de Área de Zonas de Afección de ADIF.

4. Dirección General de Infraestructuras: Con fecha 3 de febrero de 2022 informa lo siguiente:

- Existe una referencia al País Vasco en la página 17 que debería ser corregida.
- Apartado 2.1.2.1.1 Intervenciones de los Fondos (página 27).

El apartado está encaminado al fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, habiendo previsto desarrollar acciones para la mejora de la eficiencia energética en las empresas, impulsando la mejora de, entre otras, la eficiencia de las instalaciones de iluminación existentes.

También se plantea el desarrollo de acciones para la mejora de la eficiencia energética de las Infraestructuras y edificios públicos, tanto de las entidades locales de La Rioja como del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en este caso, la medida contemplada se ha descrito de manera muy genérica, sin tener en cuenta que el alumbrado del viario público supone un porcentaje muy importante del consumo energético de los tramos urbanos de las carreteras, y que la sustitución de los elementos de iluminación por otros más eficientes, podría disminuir de manera considerable el gasto energético, y en consecuencia, colaborar de manera decisiva en la reducción de los gases de efecto invernadero.

Por otro lado, teniendo en cuenta la contribución tan significativa del transporte a la emisión de gases de efecto invernadero, que puede estimarse en un tercio del total, se sugiere considerar la inclusión de medidas que puedan reducir el uso de los vehículos más contaminantes. En concreto, se entiende que resulta conveniente favorecer la construcción de vías destinadas a la movilidad sostenible (carriles bici y para vehículos de movilidad personal) en el ámbito rural, sobre todo cuando las distancias entre localidades sean reducidas y supongan una alternativa viable al uso del automóvil privado, lo cual puede también disminuir el consumo de energía y las emisiones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420		2022/0167179
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General				
2				

- Apartado 2.1.3.2.1 Intervenciones de los Fondos (página 44).  
El apartado pretende garantizar la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, habiendo previsto reforzar la atención primaria, con la mejora de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones.  
No obstante, debe recordarse que el acceso a la asistencia sanitaria, en el ámbito rural, requiere la disponibilidad de vías de comunicación que dispongan de las características adecuadas para facilitar el acceso en tiempos razonables a los centros de salud. Se sugiere por lo tanto la inclusión de la mejora de las infraestructuras viarias, especialmente las carreteras situadas en las zonas de peor accesibilidad, es decir, las cabeceras de los valles, dado que se trata de inversiones necesarias para reforzar la resiliencia del sistema sanitario, teniendo en cuenta su efecto positivo en los desplazamientos de los pacientes a los centros de salud, y de las visitas que llevan a cabo los médicos rurales.
5. Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos: Con fecha 22 de febrero de 2022 informa favorablemente, ya que en el objetivo 2.5 se han incluido el Plan Director de Saneamiento y Depuración y el Plan Director de abastecimiento de agua a poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el horizonte 2027.
6. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: Con fecha 23 de febrero de 2022 realiza las siguientes consideraciones:
- Los ámbitos de las actuaciones que se podrán derivar del Programa FEDER de La Rioja 2021 – 2027 se ubicarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que, a priori, el desarrollo de la planificación y de las actuaciones que de ella se deriven no debería suponer afecciones sobre valores naturales, población o paisaje en Aragón, dado que no se verá directamente afectado el territorio Aragonés. Sin embargo, no se han determinado todavía a nivel de planificación las actuaciones a realizar principalmente en la cuenca del río Alhama, que limita con la provincia de Zaragoza, y donde por su cercanía, podrían verse afectados terrenos del municipio de Tarazona y cauces de agua a los que vierten las aguas del río.
  - En el Documento inicial estratégico se indica que no se visualizan posibles actuaciones a desarrollar que puedan requerir de evaluación de impacto ambiental, quizás con la posible excepción de alguna actuación que se pueda realizar relativa al saneamiento y depuración de aguas residuales en el marco del Objetivo específico 2.5 (Agua). En principio, cualquier actuación que suponga el saneamiento y depuración de aguas residuales supondrá una mejora ambiental en las aguas que vierten hacia Aragón, aunque en función de las dimensiones de las actuaciones y de las posibles afecciones hacia aguas abajo, se podrá consultar a esta Comunidad Aragonesa en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
  - Por otra parte, el Documento inicial estratégico presentado no incluye las características de los territorios ambientalmente sensibles en Aragón que podrían verse afectados por el Programa al estar situados aguas abajo del río Alhama, y que incluyen distintas figuras ambientales en zonas próximas a La Rioja, entre los que se citan los espacios incluidos en la Red Natura 2000: LICs ES2430081 “Sotos y Mejanas del Ebro”, cuyo Plan básico de Gestión y Conservación ha sido aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y, en el río Ebro, el ámbito del Plan de Recuperación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Director General					
2					

y Régimen de Protección para la *Margaritifera auricularia*, aprobado y establecido por el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

- Las medidas preventivas y correctoras a incluir en el Estudio ambiental estratégico para paliar los impactos negativos pueden incorporar aspectos como la prevención de afecciones en Aragón sobre la Red Natura 2000, sobre los ámbitos de planes de recuperación de especies, ríos y humedales, y evitar la proliferación de especies alóctonas invasoras, así como promover la aplicación de medidas de integración ambiental.
- Para el seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, el Estudio ambiental estratégico podría incorporar una serie de indicadores ambientales, entre los cuales pueden incluirse los relativos a aspectos que pudieran suponer afecciones directas o indirectas sobre la Comunidad Autónoma de Aragón, y sobre la permeabilidad territorial entre ambas comunidades.
- En cualquier caso, si fuera necesario determinar acciones con incidencia directa sobre el territorio aragonés, se podrá notificar dicha circunstancia al órgano ambiental competente del Gobierno de Aragón (INAGA) previamente a su ejecución, para que determine si procede emitir informe o autorización ambiental o cualquier otro tipo de autorización en el marco de la legislación aragonesa.
- En cuanto a los trabajos susceptibles de provocar riesgo de incendio en Aragón, se deberían disponer medidas de prevención de acuerdo a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### C. Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.

En el programa de vigilancia ambiental del estudio ambiental estratégico se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito territorial objeto de este Programa antes y después de su implementación.

Los indicadores a incluir en el programa de seguimiento del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director General				
2					

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT. En este sentido, se considerarán especialmente los indicadores establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Segundo.- Recordar al promotor que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental será de nueve meses desde la notificación al promotor de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013 anteriormente mencionada.

Tercero.- Poner a disposición del público el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, así como en la del órgano sustantivo para su aprobación.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00812-2021/000131	Resolución	Feder 1420	2022/0167179	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				